

DOCUMENTO S/2145

Carta del 8 de mayo de 1951, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente del Pakistán en las Naciones Unidas

[*Texto original en inglés*]
[10 de mayo de 1951]

Como continuación de la carta dirigida a Vd. el 4 de mayo de 1951 por el Ministro de Asuntos Exteriores del Pakistán (S/2119), tengo el honor de señalar a la atención de Vd. y a la atención del Consejo de Seguridad un pasaje del discurso pronunciado en Srinagar, el 4 de mayo de 1951, por el jeque Abdullah (Primer Ministro del Estado de Cachemira ocupado por la India).

He aquí el texto de ese pasaje:

“Después de largas deliberaciones, hemos decidido convocar a una asamblea constituyente encargada de determinar la estructura y la afiliación futuras de Cachemira, determinación que no podrá ser objeto de ningún veto.”

Ruego a Vd. se sirva señalar esta comunicación a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ahmed S. BOKHARI

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario,
Representante permanente del Pakistán
en las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/2148

Cablegrama del 14 de mayo de 1951, dirigido al Secretario General por el Jefe de Estado Mayor Interino del Organismo de Vigilancia de la Tregua, transmitiéndole un informe relativo al período del 10 al 13 de mayo de 1951

[*Texto original en inglés*]
[14 de mayo de 1951]

1. El 11 de mayo, los jefes de las delegaciones de Israel y Siria en la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Siria celebraron reuniones oficiosas en la sede de la Comisión Mixta de Armisticio. Ambas partes acordaron observar la orden de cesar el fuego dada por el Consejo de Seguridad en su resolución del 8 de mayo de 1951 [S/2130], y resolvieron hacer todo lo posible para llevar a efecto la resolución.

2. Además, la delegación de Israel convino en:

a) Retirar todas las fuerzas militares y paramilitares que han penetrado en la zona desmilitarizada, así como las armas, municiones y pertrechos que allí poseen;

b) No realizar ningún acto agresivo a través de la zona desmilitarizada o contra esa zona;

c) Reconocer que incumbe al Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Siria¹⁹ fiscalizar de una manera general la ejecución del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria en la zona desmilitarizada; y, en consecuencia, otorgar

¹⁹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 2.*

una completa libertad de movimiento a los observadores de las Naciones Unidas en toda la zona desmilitarizada, para permitirles cumplir allí sus funciones;

d) Reafirmar el compromiso contraído por ella de respetar la letra y el espíritu del Acuerdo de Armisticio General.

3. El jefe de la delegación de Siria aceptó en principio las cláusulas mencionadas en el párrafo 2, declarando que tendría que consultar a su Gobierno antes de firmar oficialmente el Acuerdo. El 14 de mayo, a las 8 horas GMT, el asentimiento formal del Gobierno de Siria todavía no había sido recibido.

4. El 12 de mayo, a las 7.30 horas GMT, el Gobierno de Israel informó al Jefe de Estado Mayor interino que aceptaba la orden del Consejo de Seguridad de cesar el fuego.

5. El 12 de mayo, el Presidente envió al Director General de la Palestine Land Development Company, en Jerusalén, la siguiente carta:

“En virtud de los poderes conferidos al Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Siria por el artículo V del Acuerdo de Armisticio General, por la presente ordeno que se suspendan inmediatamente todos los trabajos de drenaje del lago Hule y del río Jordán en la zona desmilitarizada hasta que un acuerdo relativo a esos trabajos pueda ser negociado con los auspicios del Presidente, o con arreglo a instrucciones o resoluciones emanadas de una autoridad superior.”

6. Los días 11, 12 y 13 de mayo (a las 8 horas GMT), los observadores de las Naciones Unidas en todos los sectores de la zona desmilitarizada informaron que no había ocurrido ningún incidente.

JEFE DE ESTADO MAYOR INTERINO

DOCUMENTO S/2153

Fecha de la elección para llenar una vacante en Corte Internacional de Justicia: nota del Secretario General

[*Texto original en inglés*]
[16 de mayo de 1951]

Por cablegrama fechado el 8 de mayo de 1951, el Presidente de la Corte Internacional de Justicia informó al Secretario General del fallecimiento, el 7 de mayo de 1951, del Magistrado José Filadelfo de Barros e Azevedo. Como se recordará, el Magistrado José Filadelfo de Barros e Azevedo fué elegido el 6 de febrero de 1946 y sus funciones debían terminar el 5 de febrero de 1955. Se ha producido, pues, una vacante en la Corte, que debe llenarse en conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. El artículo 14 del Estatuto prescribe lo siguiente:

“Las vacantes se llenarán por el mismo procedimiento seguido en la primera elección, con arreglo a la disposición siguiente: dentro de un mes de ocurrida la vacante, el Secretario General de las Naciones Unidas extenderá las invitaciones que dispone el Artículo 5, y el Consejo de Seguridad fijará la fecha de la elección.”